



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025-MPP/GM

Paita, 18 de febrero del 2025



VISTO:

El Expediente N°202419138 que contiene la carta N°122-2024/JSVS de fecha 23 de diciembre de 2024 tramitada por el Sr. Juan Stalin Velarde Sagastegui, consultor de obra encargado de la supervisión; el informe N°1302-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras; informe N°1038-2024/GDUyR/MPP de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; memorando N°002-2025-MPP/GM de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Proveído N°0016-2025-MPP/GPyP-SP de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Subgerente de Presupuesto; informe N° 035-2025-MPP/GAJ de fecha 24 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribe el Contrato N°001-2024-MPP-GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y CONSORCIO ASIS (Integrado por UNICROMADOS DEL NORTE S.R.L. y SERVICIOS GENERALES VIVIANA E.I.R.L.) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parte alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", por un monto contratado de S/ 11'053,142.74 (Once millones cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 74/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Asiento N° 76 de fecha 15 de mayo de 2024, el supervisor de obra anota: *"De acuerdo a lo anotado por el Ing. Residente en el Asiento N°69 donde solicita autorización para la ejecución de mayores metrados en la calle Anexa, el suscrito en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, autoriza la ejecución de mayores metrados en la calle Anexa, en función a la absolución de consultas hechas por la Entidad al respecto. Asimismo, de acuerdo al procedimiento, se notificará a la Entidad sobre dichos mayores metrados"*.



Que, mediante Asiento N° 317 de fecha 05 de noviembre de 2024, el supervisor de obra anota: *"(...) Se solicita a la residencia los planos post construcción para realizar el sinceramiento de los metrados contractuales y se realice la cuantificación de los supuestos mayores metrados en la calle Anexa los cuales son necesarios para garantizar la funcionalidad y la durabilidad de la obra"*.

Que, mediante Asiento N°336 de fecha 18 de noviembre del 2024, el residente de obra anota: *"Se informa al supervisor que existe mayores metrados de pintura para tráfico de veredas y martillos, por lo que se adjunta la planilla de mayores metrados para su revisión, evaluación y, de ser el caso, su autorización para la ejecución de los mismos"*.

Que, mediante Asiento N°340 de fecha 20 de noviembre del 2024, el residente de obra anota: *"Se comunica a la supervisión que con fecha 15 de mayo 2024, Asiento 76 del supervisor, el anterior supervisor Ing. Lose Luis Ramos Ruiz, en aplicación del art. 205° del Reglamento (...) autorizo la ejecución de mayores metrados en la calle Anexa, en función a la absolución de consultas hecha por la Entidad al respecto (construcción de pavimento rígido y veredas). Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2024, se alcanzó a la supervisión, la cuantificación de mayores metrados de las veredas ubicadas en el margen izquierda de la calle Santa Cruz y el plano de replanteo para comparar los metrados realmente ejecutados, con los metrados presupuestados en el expediente técnico, requeridos en el Asiento 268 del supervisor, de fecha 15/10/2024, razón por la cual se solicita al supervisor la autorización para ejecutar mayores metrados de veredas en la margen izquierda de la calle Santa Cruz"*



Que, con carta N°52-C/ASIS/2024 de fecha 19 de diciembre del 2024, recepcionada en la misma fecha, el Sr. Carlos Alberto Prado Izquierdo, representante común del CONSORCIO ASIS, presentó a la supervisión de obra el expediente técnico de la valorización de los Mayores Metrados N°01 de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parta alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura". De acuerdo con el expediente adjunto los mayores metrados ejecutados corresponden a las partidas de: 01.01.01, 01.02.01.01, 01.02.01.02, 02.01.03.01.01, 03.02.01, 03.02.02, 03.02.03, 03.02.02, 03.02.05, 03.02.06, 03.03.01, 03.03.02, 03.03.03, 03.04.01, 03.04.02, 03.05.01, 03.06.01, 03.06.02, 03.06.03, 03.06.04, 03.06.05, 03.06.06, 03.06.07, 03.06.08, 03.06.09, 03.06.10, 04.01.01, 04.01.02, 04.01.03, 04.01.04, 04.01.05, 04.01.06, 04.01.07 y 04.01.08, por un monto de S/33,374.90; los trabajos ejecutados corresponden a saneamiento (agua y desagüe) de predios no considerados en la Calle Anexa, veredas en la calle Santa Cruz y señalización horizontal (pintura tráfico) de sardineles y veredas. Asimismo, señala que la valorización de mayores metrados reportan un avance del 100% y un avance acumulado de 100%.



Que, con Carta N°122-2024/JSVS de fecha 31 de diciembre del 2024, tramita el Expediente N°202419138 respecto del Informe técnico de valorización de mayor metrado (periodo 21 de noviembre de 2024 al 19 de diciembre de 2024), emitido por el jefe de la supervisión, a través del cual se da conformidad al expediente de mayores Metrados N°01 presentado por el contratista, el cual asciende a un monto total de S/33,374.90, que equivale al 0.302% del monto de contrato de obra. Informa además que la valorización de obra de mayor metrado comprende el periodo del 21 de noviembre al 19 de diciembre del 2024, reporta un avance real en porcentaje de 100% que hace un avance equivale a un acumulado de 100%, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

lo que concluye la ejecución del 100% del mayor metrado. En este acto se otorga conformidad técnica de la necesidad de ejecutar los metrados, así como de la cuantificación y ejecución realizada.

Que, con informe N°1302-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 31 de diciembre de 2024, el Subgerente de obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica respecto de la valorización por mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parta alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Piura del departamento de Piura", otorgando du conformidad y recomendando la continuidad del trámite para el pago de la valorización por el monto de S/33,374.90, incluidos gastos generales, utilidades e IGV, sin embargo, dicho monto contraviene lo establecido en el artículo 194° del Reglamento toda vez que se han considerado gastos generales; en razón de ello, han procedido a la corrección del monto de la valorización generando un monto de S/30,467.75, cuya incidencia respecto del monto contractual es de 0.28%. Asimismo, indica que la valorización N°01- Mayores Metrados N°01 presenta un avance de ejecución de 100% en relación con los metrados autorizados por la supervisión, encontrándose los mayores metrados autorizados culminados.



Que, con Informe N°1038-2024/GDUyR/MPP de fecha 31 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con los informes emitidos por la supervisión de obra y la Subgerencia de Obras, otorga su conformidad a los mayores metrados y recomienda a Gerencia Municipal su aprobación, mediante acto resolutivo, por el monto de S/30,467.75. De acuerdo con lo señalado por la gerencia, el avance de los mayores metrados N°01 ejecutados al 100% en relación con los metrados autorizados por la supervisión, encontrándose los mayores metrados culminados.

Que, con Memorando N°002-2025-MPP/GM de fecha 02 de enero del 2025, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestaria por el monto de S/30,467.75 para la aprobación del pago por mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parta alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura".



Que, con Proveído N°0016-2025-MPP/GPyP-SP de fecha 10 de enero de 2025, el Subgerente de Presupuesto remite al Gerente Municipal la certificación de Crédito Presupuestario N°24 por el monto de S/30,467.75, que garantiza el pago de los mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parta alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura".



Que, el literal b) del artículo 35° del reglamento señala que el Sistema de precios unitarios resulte "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Así mismo, en el sistema de contratación a precios unitarios, puede producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generando así la ejecución de "mayores metrados", lo cual implica la ejecución de una determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniera, conforme a lo establecido en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", el cual define al "metrado" como "(...) el cálculo o ; asimismo define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra u que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

En cuanto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados, esto son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicada a la Entidad de forma previa a su ejecución".

La Entidad ha certificado la existencia de autorización expresa de parte de la supervisión permitiendo la ejecución de metrados cuya cuantía es adicional a los previstos en el expediente técnico aprobado por la gerencia de desarrollo urbano y rural; además de corroborar la íntegra ejecución física y calificar la importancia en el cumplimiento de la finalidad del contrato.

Que, considerando que el contratista ha cumplido con el Procedimiento establecido en los numerales 194.4 al 194.6 del artículo 194° del Reglamento en concordancia con lo dispuesto en los numerales 205.10 al 205.12 del artículo 205°

Que, con informe N°035-2025-MPP/GAJ de fechas 23 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda Autorizar el pago por mayores Metrados N°01 a favor del contratista CONSORCIO ASIS, ejecutados en el marco del Contrato N°001-2024-MPP/GM, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parta alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", por el monto de S/30,467.75 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y siete con 75/100 soles), al haber cumplido el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos y legal de sustento del presente procedimiento y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero del 2023 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N°01 a favor del contratista CONSORCIO ASIS, en el marco del Contrato N°001-2024-MPP/GM para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parta alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", por un monto S/30,467.75 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y siete con 75/100 soles) cuya incidencia respecto del monto contractual es de 0.28%.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Logística efectuó la notificación de la presente resolución a través del SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Señor Carlos Alberto Prado Izquierdo, representante común del CONSORCIO ASIS, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Jorge Luis Linares Masias
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Gestión 2023 - 2026

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe

"Cambio y esperanza"